RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1 1 97

REF. : APLICA MULTA A CONSTRUCTORA GUILLERMO VILLARROEL CASTILLO, POR AUSENCIA PROFESIONAL RESIDENTE. OBRA: "AMPLIACION SALA CUNA JARDIN INFANTIL GABRIELA MISTRAL".

COYHAIQUE,

V I S T O S:

La ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Los Decretos Supremos Nº 1574, de 1971 y N° 84 de 2006, ambos del Ministerio de Educación, la Ley 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L N° 1/19.653 de Diciembre de 2000, la ley N° 19.880 de 2003, la Resolución Nº 1600 de 2008, la Contraloría General de la República, la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, La ley 20.314 de presupuesto año 2009; ley N° 19.886 sobre compras públicas y su reglamento establecido por Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, y la Resolución Exenta N° 015/172 de 2001, la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Resolución Exenta N° 015/473 de 2005 que aprueba Manual de Procedimientos Internos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles ; y demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta Nº015/0474 del 12.06.2009 se encomienda al contratista Guillermo Villarroel Castillo, Rut N° 8.833.871-5, la ejecución de la obra denominada "AMPLIACION SALA CUNA JARDIN INFANTIL GABRIELA MISTRAL DE LA COMUNA DE COYHAIQUE",por un monto de $ 147.164.427 (Ciento Cuarenta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos), I.V.A. incluido, de acuerdo a lo publicado en el Sitio Web www.chilecompra.cl Número de Adquisición "ID 854-34-LP09".

2.- Que de acuerdo al ACTA DE RECEPCION PROVISORIA de fecha 21/12/2009, en su punto N° 06 indica "Corresponde efectuar la cancelación total de las obras, descontadas las multas equivalentes a 2 ausencias del profesional residente, indicadas en libro de obras N° 2 en página 27 y página 32.

3.- Que en la cláusula SEXTA, párrafo segundo del contrato de ejecución de obras, de fecha 23 de Junio de 2009,, establece que en el evento de visita a la obra por parte del ITO., la no presencia justificada del profesional a cargo de la obra, dará origen a una multa, la que se hará efectiva por un monto equivalente al 0.2% del monto total neto del contrato, quedando esta situación registrada en el libro de obras.

RESUELVO

1º.– **Aplicase** al contratista Guillermo Villarroel Castillo, Rut N° 8.833.871-5, una multa ascendente a la suma de $ 494.670 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta pesos).

2º.- **Descuéntese** al contratista Guillermo Villarroel Castillo, Rut N° 8.833.871-5, del pago correspondiente, el valor de **$ 494.670.-** (Cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta pesos) del programa 01, por la no presencia justificada del profesional a cargo de la obra.

3º.- Impútese los montos de la multa antes indicada al Subtítulo 08, ítem 02, Asignación 000 del Programa 01.

4° **OFICIESE** , al contratista Guillermo Cristian Villarroel Castillo, a fin de que tome conocimiento de lo resuelto.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GERARDO FRANCISCO VERGARA CAÑUMIR
Director Regional
JUNJI XI REGION AYSEN

GFVC/JGM/RPC/APA/CRAC/crac
DISTRIBUCION:
- Contratista.
- Subdirección de RRFF (2)
- Subdirección de Cobertura
- Oficina de Partes